

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICAD: 2022.00240.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: JAIR HENRY MASSI CANO con C.C. 19.617.988

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que se recibió por el apoderado de la parte demandante, solicitud de terminación por pago total de la obligación.
Se certifica que no hay embargo de remanente.

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA
E. S. D.

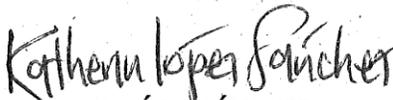
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JAIR HENRY MASSI CANO C.C 19617688
RADICADO: 47001405300120220024000
ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **AECSA S.A.**, apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Por lo anterior, solicito al Señor Juez:

4. Se sirva dar por terminado el proceso por pago total de la obligación contenidas en el siguiente pagaré No. **2359874**
5. Se sirva oficiar a la entidad correspondiente, para que sean levantadas las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso.
6. Así mismo, sírvase señor Juez no condenar en costas a las partes

Cordialmente



KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ.
C.C CC 1.018.453.278
T.P. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ordene.

Santa Marta, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICAD: 2022.00240.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: JAIR HENRY MASSI CANO con C.C. 19.617.988



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, seguido por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, en contra de JAIR HENRY MASSI CANO con C.C. 19.617.988, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 2 de julio del 2022.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la apoderada del ejecutante, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, seguido por BANCOLOMBIA S.A. con

NIT. 890.903.938-8 en contra de JAIR HENRY MASSI CANO con C.C. 19.617.988, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien mueble dado en garantía al ejecutante de propiedad de JAIR HENRY MASSI CANO con C.C. 19.617.988, identificado así:

DESCRIPCIÓN			
Placa:	KKQ 917	Modelo:	2015
Clase:	CAMIONETA	Línea:	KOLEOS DYNAMIQUE
Chasis:	VF1VY0CA2FC505928	Serie:	VF1VY0CA2FC505928
Motor:	2TRA703F006383	Marca:	RENAULT
Servicio:	PARTICULAR	Color:	BLANCO

Ofíciase a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD MULTIMODAL DE SANTA MARTA para lo de su competencia.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, y entréguese al extremo demandado, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA</p> <p>Por estado No. 121 de fecha 19 de octubre de 2022, se notificará el auto anterior.</p> <p>Santa Marta</p> <p></p> <p>Secretaria,</p> <p>MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES</p>

<p>Rama Judicial del Poder Público</p> <p>Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>AUTO OFICIO N° 1799 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.</p> <p></p> <p>MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8b380b31a96c5778e92ef87e3bd469fab67c6269192e916d86128d02df19d2**

Documento generado en 18/10/2022 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>